



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0350-2022-UNJFSC

Huacho, 12 de abril de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 2021-042072, de fecha 19 de noviembre de 2021, promovido por la administrada **ISABEL BOCANEGRA MONCADA**, que corre mediante correo electrónico, sobre solicitud de pago de Intereses Legales por Deuda Laboral; Informe N° 197-2022-EE-OAJ-UNJFSC, de fecha 28 de febrero de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 1085-2022-R-UNJFSC, de fecha 03 de marzo de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0350-2022-UNJFSC

Huacho, 12 de abril de 2022

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC, establece: “El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, dentro de la Ley 30220, el presente Estatuto y otras leyes vigentes”.

Que, mediante Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2020, se dispuso: “**Artículo 1°.- DISPONER**, la ejecución del pago por concepto de adelanto de reintegro del derecho reconocido y establecido en la Resolución de Consejo Universitario N°0326-2020-CU-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2020, a los servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, conforme los detalles consignados en la lista que en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto resolutivo”.

Que, mediante el expediente de visto, la administrada, **ISABEL BOCANEGRA MONCADA**, solicita “(...) pago de deuda laboral contenido en la Resolución Rectoral N° 0345-2011CU-CR-UNJFSC de fecha 20 de octubre de 2011(...)”; (sic)

Que al traslado la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante proveído N° 0186-2022-URP-ORRH, de fecha 23 de febrero de 2022, manifiesta que: “(...) A través de la presente se informa que lo solicitado por la interesada, ha sido reconocido por la Resolución del Consejo Universitario N°897-2021-CU-UNJFSC, y en razón a ello ha sido reconocido un adelanto de ejecución de pago, lo que hago de su conocimiento, para el trámite correspondiente”.

Que, con Resolución del Consejo Universitario N°897-2021-CU-UNJFSC, de fecha 16 de diciembre de 2021, se dispuso: “**Artículo 1°.- TENER por RECONOCIDA** la plena vigencia de los efectos jurídicos de la Resolución Comisión Reorganizadora N° 0345- 2011-CU-CR-UNJFSC, de fecha 20 de octubre de 2011, con la que se resolvió: “Artículo 1°.- APROBAR el Informe N° 001-2011-PD/DU.037-94, de fecha 27 de setiembre de 2011, efectuada por la Comisión designada para realizar el cálculo de los devengados pendientes de pago por la incorrecta aplicación del D.U. N° 037-94 y Ley N° 029702, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2°.- RECONOCER, el monto total adeudado de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS CON 23/100 NUEVOS SOLES, por el periodo comprendido entre julio de 1994 y setiembre de 2011, por concepto de pago de bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a los servidores administrativos nombrados y cesantes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión” (...).”





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0350-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 12 de abril de 2022**

Que, en concordancia con lo mencionado en el considerando que antecede, se tiene que la Ley N° 31365- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, en su artículo 6° a la letra dice: *“Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”.*

Que, a su turno, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 197-2022-EE-OAJ-UNJFSC, de fecha 28 de febrero de 2022, efectuando el análisis de lo solicitado, señala que: *“Se sugiere declarar IMPROCEDENTE la solicitud de “PAGO DE SALDO Y INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 345-2011-CU-CRUNJFSC”, presentada la administrada, BOCANEGRA MONCADA ISABEL en mérito a los fundamentos y consideraciones expresadas en el rubro III y IV del presente informe”.*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 1085-2022-R-UNJFSC, de fecha 03 de marzo de 2022, el Titular de la Entidad deriva los actuados a Secretaria General indicando que: *“Para la emisión de la Resolución Rectoral considerando la opinión legal contenida en el informe adjunto”.*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud promovida por la administrada, **ISABEL BOCANEGRA MONCADA**, la misma que versa sobre “Pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0350-2022-UNJFSC**

**Huacho, 12 de abril de 2022**

N°0345-2011-CU-CR-UNJFSC, de fecha 20 de octubre de 2011”; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- Artículo 2°.- NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, dela Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 4°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
**D. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/wide/modm.-



  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
**° 0350-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 18 de Abril del 2022**

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 18**

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD ESTADISTICA

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON

LEGAJOS PERSONALES - URE

BOCANEGRA MONCADA, ISABEL

ARCHIVO

- / STD1019